



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035-2009

FECHA: Villavicencio, 21 de septiembre de 2009

HORA: Desde las 2:00 p.m. hasta las 5:15 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas - Auditorio "Eduardo Carranza"

ASISTENTES: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
GONZALO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Salud
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General

AUSENTES OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
CON EXCUSA: JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 2 de 40

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de actas.
 - Acta No. 030 del 25 de agosto de 2009
 - Acta No. 031 del 31 de agosto de 2009
 - Acta No. 032 del 8 de septiembre de 2009
3. Proyecto de Acuerdo Académico (Primer Debate)
 - 3.1. Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007.
 - 3.2. Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del Curso Sistemas agrarios de Producción agrícola de clima cálido, del Programa de Ingeniería Agronómica”.
4. Revisión de visitas y prácticas extramuros con duración mayor de tres (3) días.
5. Revisión Estructura Orgánica.
6. Informe de la comisión delegada por este Consejo sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
7. Correspondencia
8. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la sesión el Vicerrector Académico, quien deja en consideración de los miembros del Consejo, el orden del día. Inicialmente, solicita la inclusión del proyecto de Acuerdo Académico para primer debate “Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Especialización en Finanzas”, el cual quedaría como punto 3.3.

Seguidamente, los consejeros deciden aprobar el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 3 de 40

2. Lectura y aprobación de actas.
 - Acta No. 030 del 25 de agosto de 2009
 - Acta No. 031 del 31 de agosto de 2009
 - Acta No. 032 del 8 de septiembre de 2009
3. Proyecto de Acuerdo Académico (Primer Debate)
 - 3.1. Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007.
 - 3.2. Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del Curso Sistemas agrarios de Producción agrícola de clima cálido, del Programa de Ingeniería Agronómica”.
 - 3.3. Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Especialización en Finanzas.
4. Revisión de visitas y prácticas extramuros con duración mayor de tres (3) días.
5. Revisión Estructura Orgánica.
6. Informe de la comisión delegada por este Consejo sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
7. Correspondencia
8. Propositiones y varios

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Secretaria del Consejo informa al Presidente del mismo, que existe el quórum necesario para sesionar deliberar y decidir en la presente reunión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

- **Acta No. 030 del 25 de agosto de 2009**

Conclusión: este Consejo decide aprobar el Acta No. 030 del 25 agosto 2009.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 4 de 40

➤ **Acta No. 031 del 31 de agosto de 2009**

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, manifiesta que estas dos actas se encuentran muy bien elaboradas.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el Acta No. 031 del 31 de agosto 2009.

➤ **Acta No. 032 del 8 de septiembre de 2009**

Conclusión: en razón a que no fue enviada oportunamente, los miembros del Consejo Académico deciden aplazar el Acta No. 032 del 8 de septiembre de 2009, para la próxima sesión.

3. PROYECTO DE ACUERDO ACADÉMICO (PRIMER DEBATE)

3.1. Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007.

El Vicerrector Académico manifiesta que, en una sesión anterior de este Consejo se había sustentado este proyecto de Acuerdo Académico; seguidamente, presenta algunas observaciones sobre el contenido del mismo.

El documento presentado a los miembros del Consejo es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO ACADÉMICO No DE 2009.

Por la cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica según lo contemplado en el Plan de Estudios según el Acuerdo Académico No.002 de 2007.

EL CONSEJO ACADEMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1002, el acuerdo 027 de 2000 y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No 002 del 17 de Abril de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los Programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No 1019 de 21 de abril de 2004, otorgó Acreditación previa al Programa de profesional de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No 007 del 17 de abril de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 5 de 40

Que el Acuerdo Académico No 002 de 2007 define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica de acuerdo con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo Superior No 007 de 2002, para los estudiantes que ingresaron al Programa a partir del Primer período académico de 2005.

Que en el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica esta incluida la Práctica Profesional en Décimo semestre y que dada su naturaleza y metodología es considerada un curso de régimen especial según lo contempla el numeral d del artículo 43 del Acuerdo 015 de 2003, Reglamento Estudiantil.

Que en virtud de su régimen especial es necesario definir, establecer los objetivos y reglamentar el desarrollo de la asignatura Práctica Profesional de décimo semestre.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión de XXXXX de 2009 analizó y avaló la propuesta para reglamentar el desarrollo de la asignatura Práctica Profesional de Décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de xxxxxxxxx de 2009 aprobó el presente reglamento para la asignatura Práctica Profesional de décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo los estudiantes de Ingeniería Agronómica que hayan cursado aprobado todas y cada de las asignaturas del plan de estudios como requisito para iniciar la Práctica Profesional (P.P.)

Artículo 2. DEFINICIÓN. La Práctica Profesional, código 111901, corresponde a una asignatura de régimen especial ubicada en décimo semestres del Plan de estudios de Ingeniería Agronómica, la cual pretende integrar, aplicar los conocimientos adquiridos y consolidar la formación profesional. Para este propósito el estudiante deberá desarrollar, de tiempo completo, actividades propias del ejercicio de la profesión en una empresa, unidad académica o institución del sector agrario, con domicilio en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, debidamente reconocida y aprobada por el Comité de Programa.

Artículo 3. OBJETIVOS. El curso de P-P., cumplirá con los siguientes objetivos:

- Confrontar y poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera.
- Adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el futuro ejercicio profesional.
- Enfrentar al futuro ingeniero agrónomo con la realidad socio-económica-cultural y productiva del sector agropecuario regional, nacional e internacional.
- Servir como mecanismo de retroalimentación que permita recoger y apropiar información del contexto que le permita al Programa conocer la realidad regional y nacional para la reformulación y adecuación de los contenidos curriculares.
- Facilitar la formulación y ejecución de estrategias, planes y programas, articulados a la función de proyección social institucional, que contribuya a la solución de problemas del sector y al cumplimiento de sus funciones misionales.

DE LAS EMPRESAS UNIDADES ACADÉMICAS O INSTITUCIONES

Artículo 4. Las empresas, unidades académicas o instituciones donde se desarrolle la asignatura práctica serán determinadas por el Comité de Programa, teniendo en cuenta la pertinencia académica, las líneas de Investigación y de profundización del Programa y los planes y proyectos de Proyección social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Parágrafo. Con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas a nivel regional, nacional e internacional, se alimentará una base de datos, que permita conocer de manera sistemática las posibilidades y alternativas para el desarrollo de la asignatura.

Artículo 5. Corresponde al Coordinador identificar y realizar los contactos y gestiones necesarias con las empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades de realizar la P.P., cuya naturaleza, trayectoria y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 6 de 40

pertinencia sean aprobadas por el Comité de Programa. De ser necesario, el Decano de la Facultad realizará los trámites para la protocolización del convenio o carta de entendimiento correspondiente.

Parágrafo. Cualquier estudiante podrá sugerir nombres de empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades para el desarrollo de la P.P., en cuyo caso deberá presentar por escrito al correspondiente Coordinador una descripción de la misma y elaborar el respectivo plan de trabajo, el cual debe ser discutido y avalado por el Comité de Programa por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para la iniciación de las labores de la asignatura.

Artículo 6. Para la asignación de los estudiantes a las empresas, unidades académicas o instituciones disponibles, se tendrá en cuenta la afinidad, las expectativas de desempeño, el área o línea de profundización a la cual estuvo vinculado el estudiante, la facilidad de desplazamiento de los estudiantes inscritos y las condiciones académicas exigidas por la empresa, unidad académica o institución pretendida. El Director de Programa y el Coordinador de la asignatura tendrán plena autonomía sobre este particular.

Parágrafo. Cuando varios estudiantes manifiesten expresamente su interés de realizar la asignatura en determinada empresa, unidad académica o institución, el Comité de Programa hará la selección correspondiente de acuerdo a su rendimiento académico.

Artículo 7. En las empresas, unidades académicas o instituciones donde haya un estudiante realizando la asignatura deberá existir un profesional preferiblemente del sector agropecuario, quién orientará y asesorará las actividades a desarrollar, aprobará los planes e informes presentados por el estudiante y hará la evaluación en el sitio de trabajo.

Artículo 8. Cuando la empresa, unidad académica o institución tenga como domicilio la ciudad de Villavicencio, el estudiante no podrá condicionar su aceptación por falta de alojamiento, alimentación o movilización. Para las demás situaciones, tanto el Coordinador como el supervisor, procurarán que en el lugar de la práctica el estudiante disponga de las facilidades para el desarrollo de la asignatura y cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo1. Bajo ninguna circunstancia la Universidad de los Llanos ni cualquiera de sus funcionarios o unidades académicas, podrá garantizar reconocimiento económico, ni alojamiento, ni alimentación o transporte para el desarrollo de la P.P.

Parágrafo2. En el evento de que la empresa, unidad académica o institución, ofrezca voluntariamente algún estímulo de carácter económico al estudiante, él lo podrá aceptar siempre y cuando no modifique las funciones y responsabilidades contempladas en el plan de trabajo aprobado.

DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO.

Artículo 9. El curso P.P., tendrá una duración de cuatro (4) meses según calendario académico. Excepcionalmente, ajuicio del Comité de Programa, podrá extenderse por un periodo mayor. En todo caso la sustentación del informe final deberá realizarse antes de la fecha de terminación del periodo de clases del semestre académico inmediatamente siguiente a aquel en cual fue inscrita y matriculado el curso.

Artículo 10. Bajo ninguna circunstancia, el tiempo dedicado por los estudiantes al desarrollo de la P.P., podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de cualquier otro requisito académico exigido por el respectivo programa, con excepción del estudiante que opte por un trabajo investigativo como alternativa de grado.

Artículo 11. Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pueda terminar el período definido para el desarrollo del curso, el coordinador, de común acuerdo con el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución, informará por escrito la situación al Comité de Programa.

Parágrafo 1. Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no haya tenido carácter académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá dar por terminado el curso. En este caso, el estudiante procederá a elaborar y presentar los ítems de la evaluación que aun tenga pendiente, debidamente aprobados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución.

Parágrafo 2. En los demás casos será potestad del Comité de Programa determinar la nueva empresa, unidad académica o institución donde el estudiante deberá realizar el desarrollo de la P.P., así como el período de tiempo necesario, procurando siempre dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Artículo 3 del presente reglamento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 7 de 40

Artículo 12. La organización, programación y supervisión de la P.P., estarán bajo la responsabilidad del Comité de Programa, quién nombrará a su vez el Coordinador respectivo, el cual será un docente de Tiempo Completo de la Escuela.

Artículo 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROGRAMA. En el marco de esta reglamentación el Comité de Programa, cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir las empresas, unidades académicas y/o instituciones en las cuales se desarrollará el curso, previa presentación y sustentación realizada por el respectivo coordinador.
2. Designar el profesor supervisor para cada uno de los estudiantes inscritos.
3. Conocer y discutir las recomendaciones derivadas del informe presentado por el coordinador de la asignatura, así como emprender las acciones para corregir las dificultades presentadas.
4. Programar e incorporar al plan de prácticas semestrales, las visitas del docente coordinador por lo menos una vez, durante el semestre, a cada empresa, unidades académica o institución.
5. Solucionar en primera instancias los conflictos y las situaciones no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 14. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CURSO. El ó los profesores designados por el Comité de Programa cumplirán las siguientes funciones:

1. Asignar a cada de los estudiantes inscritos la Empresa, unidad académica o institución donde se desarrollará la Práctica Profesional.
2. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo de la P.P. Para este propósito se visitará la Empresa, Unidad académica o Institución por lo menos una vez durante e período del curso
3. Determinar las fechas de iniciación y culminación del curso, velando por el cumplimiento de los plazos estipulados.
4. Gestionar ante las instancias respectivas la suscripción de convenios con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas.
5. Supervisar junto con el profesional de la Empresa, unidad Académica o Institución el desarrollo de las actividades de la P.P.
6. Presidir la Comisión de evaluación del curso, recopilar las calificaciones remitidas por los profesionales supervisores de la Empresas Unidades Académicas o Instituciones, efectuar los cálculos para obtener la nota definitiva, elaborar y remitir a la instancia pertinente la planilla oficial de calificaciones.
7. Consolidar el informe final dirigido al Comité de Programa que contenga logros y resultados del curso, así como las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento a la discusión de los ajustes curriculares a que haya lugar.
8. Coordinar con la Oficina de Internalización para efectos de establecer contactos a nivel internacional para el desarrollo de la P.P.
9. Planear y presentar al Comité de Programa antes del inicio del semestre el listado de las Empresas, Unidades Académicas o instituciones posibles para la realización de la P.P.
10. Proponer al Comité de Programa y por su intermedio al Consejo de facultad las modificaciones al presente reglamento.

Artículo 15. FUNCIONES DEL PROFESIONAL SUPERVISOR. El profesional supervisor designado por el Comité de Programa, cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo del curso en la Empresa, Unidad Académica o Institución respectiva.
2. Informar al Coordinador, sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en la empresa, institución o unidad académica donde se esté desarrollando el curso.
3. Evaluar y calificar el plan de trabajo, el informe parcial y el informe final presentados por el estudiante.

DEL PLAN DE TRABAJO, INFORME PARCIAL Y FINAL.

Artículo 16. El plan de trabajo constituye una guía para el desarrollo de la P.P, el cual será elaborado por el estudiante, avalado por el profesional supervisor de la Empresa, unidad académica o institución que acoge al estudiante y aprobado por el profesor coordinador. Debe contener los siguientes aspectos.

1. Breve reseña histórica de la Empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la Práctica Profesional.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Descripción y cronograma de las actividades a desarrollar.
5. Logros o resultados esperados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 8 de 40

Parágrafo 1. El plan de trabajo debe estar enmarcado dentro del objeto del convenio o carta de intención que haya sido suscrito entre la Universidad de los Llanos, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y las empresas, unidades académicas o instituciones que haya aceptado al estudiante.

Parágrafo 2. De acuerdo con el resultado de la evaluación del coordinador, el plan de trabajo puede ser ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Estos ajustes no modificarán la calificación previamente otorgada por el profesor supervisor.

Parágrafo 3. El plan de trabajo puede contener actividades relacionadas con el trabajo de grado, siempre y cuando el estudiante haya optado por la modalidad de trabajo investigativo, tenga aprobado el proyecto correspondiente y haya sido previsto para ser realizado en la empresa, unidad académica o institución donde llevará a cabo la Práctica. En todo caso estas actividades no pueden comprometer más de 20% del tiempo total dedicado al desarrollo del curso.

Artículo 17. El informe parcial debe ser elaborado por escrito y remitido al coordinador por el estudiante, transcurrido el 50% del tiempo definido para realización de la práctica, debe contener la siguiente información:

1. Identificación y descripción de la empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la PP.
2. Descripción detallada de las actividades desarrolladas.
3. Problemas o dificultades encontradas.
4. Recomendaciones y sugerencias.

Artículo 18. El informe final debe ser elaborado por el estudiante al finalizar el período oficial de duración de la asignatura y debe obedecer a la siguiente estructura.

1. Hoja de presentación: autor, facultad, escuela, programa, unidad académica o institución, área de profundización, profesor supervisor, ciudad y fecha.
2. Agradecimientos.
3. Tabla de Contenido.
4. Lista de figuras.
5. Resumen.
6. Descripción resumida del contexto de la empresa, unidad académica o institución donde se desarrolló la PP.
7. Actividades desarrolladas.
8. Dificultades encontradas.
9. Apreciación personal sobre la pertinencia de la empresa, unidad académica o institución.
10. Recomendaciones.
11. Conclusiones.
12. Referencias Bibliográficas.

Parágrafo 1. De la misma forma que el plan de trabajo, el informe parcial y el final deben ser avalados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución que acogió al estudiante.

Artículo 19. La P.P. será calificada cuantitativamente en la escala de 0.0 a 5.0 y la nota mínima aprobatoria será de 3.0. La calificación definitiva estará determinada por la evaluación de cada uno de los siguientes ítems con sus correspondientes porcentajes, cuya presentación es de carácter obligatorio, así:

1. Plan de trabajo	10%
2. Informe parcial	10%
3. Informe final	20%
4. Evaluación sitio de trabajo	30%
5. Sustentación informe	30%
	100%

La práctica profesional será evaluada dentro del desarrollo de décimo semestre con un porcentaje del 70 %.

Parágrafo 1. El plan de trabajo y el informe final deberán presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la iniciación y finalización del curso, respectivamente, mientras que el informe parcial transcurrido el 50% del tiempo programado.

Parágrafo 2. Bajo cualquier circunstancia, la P.P. no podrá habilitarse o convalidarse, incluso por suficiencia.

Artículo 20. Para la evaluación del plan de trabajo, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre la justificación y los objetivos propuestos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 9 de 40

2. Claridad, precisión y realidad de los objetivos planteados.
3. Concordancia entre los objetivos propuestos y las actividades a desarrollar.
4. Concordancia entre las actividades a desarrollar y los logros o resultados.

Artículo 21. Para la evaluación del informe parcial, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo y las actividades realizadas.
2. Concordancia entre el cronograma y las actividades realizadas.
3. Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del informe y cumplimiento de las normas técnicas de presentación de documentos.

Artículo 22. Para la evaluación del informe final el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo, informe parcial y las actividades realizadas, teniendo en cuenta los ajustes que hayan sido debidamente comunicados al estudiante sí lo hubiere.
2. Cumplimiento de los objetivos y los logros o resultados esperados.
3. Contribución al cumplimiento de las funciones y aportes a la solución de problemas de la empresa, unidad académica o institución donde fue desarrollada la P.P.

Artículo 23. La evaluación de la sustentación del informe final será realizada por una comisión de evaluación, compuesta por tres (3) miembros, integrados por el director del Programa, el profesor Coordinador y un docente del área académica-

Artículo 24. La sustentación será realizada en sesión pública y comprenderá la exposición oral por parte del estudiante y la argumentación por parte de los integrantes de la Comisión del curso, mediante procedimiento de preguntas y respuesta. Para el efecto el estudiante dispondrá máximo de 25 minutos para realizar la exposición, mientras que la comisión evaluadora dispondrá de 10 minutos para argüir al estudiante.

Parágrafo 1. La argumentación versará exclusivamente sobre los asuntos relacionados o contemplados en el plan de trabajo, informe parcial y final.

Parágrafo 2. Los Coordinadores de la P.P. procurarán programar el mayor número de sustentaciones de informes finales en una misma fecha, con el fin de lograr una mayor asistencia de público interesado.

Artículo 25. Cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación otorgará de manera independiente una nota de escala de 0.0 a 5.0, y la calificación final de la sustentación del informe final será el promedio aritmético de las tres notas individuales, la cual será dada conocer al estudiante una vez terminada la sesión de sustentación.

Parágrafo. El Director de Programa en ausencia del profesor del área académica podrá nombrar el respectivo docente para realizar la evaluación.

Artículo 26. La sustentación será realizada en las fechas establecidas por resolución del Consejo de Facultad para la sustentación de trabajo de grado.

Artículo 27. Para la calificación de la sustentación del informe final, la Comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad, coherencia, pertinencia y profundidad de los temas abordados en la exposición del informe.
2. Calidad de y profundidad de las respuestas a las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión evaluadora.
3. Calidad de lenguaje técnico y científico utilizado en la exposición del informe, así como la calidad didáctica y técnica de material de ayudas audiovisuales empleadas en la presentación.

Parágrafo. Cada uno de los ítems anteriores tendrá un valor de 10%.

Artículo 28. El profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución donde el estudiante haya desarrollado la P.P. diligenciará un formato, mediante el cual evaluará el desempeño del estudiante teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Conocimientos, habilidades y destrezas, inherentes a la profesión de Ingeniero Agrónomo.
2. Responsabilidad y grado de cumplimiento de los compromisos y funciones asignadas, de acuerdo con el plan de trabajo presentado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 10 de 40

3. Creatividad, capacidad de liderazgo y de toma de decisiones.
4. Calidad humana y de relaciones interpersonales.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 29. Durante todo el período de desarrollo de la P.P., el practicante mantendrá su condición de estudiante de la Universidad de los Llanos y, por lo tanto, deberá cumplir con todas las disposiciones del reglamento estudiantil vigente.

Artículo 30. El estudiante está obligado a mantenerse amparado por una póliza de seguro contra accidentes estudiantiles durante el período que dure el desarrollo de la P.P. y cumplir con las condiciones específicas de seguridad social establecidas por la empresa, unidad académica o institución.

Artículo 31. En caso de conflicto de interpretación o cualquiera otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Comité de programa respectivo. El Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos. Naturales, constituirá la última y definitiva instancia.

Artículo 32. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Presidente Consejo Académico

Secretario Consejo Académico.

Villavicencio, xxxx de xxxxxx2009.

Luego de realizar un estudio minucioso sobre el contenido de la propuesta y teniendo en cuenta las observaciones, correcciones y modificaciones propuestas por los miembros del Consejo, las cuales son plasmadas en el mismo, se obtiene como el resultado el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS ACUERDO ACADÉMICO No DE 2009.

Por la cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica según lo contemplado en el Plan de Estudios según el Acuerdo Académico No.002 de 2007.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No 002 del 17 de Abril de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los Programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No 1019 de 21 de abril de 2004, otorgó Acreditación previa al Programa de profesional de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No 007 del 17 de abril de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 11 de 40

Que el Acuerdo Académico No 002 de 2007 define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica de acuerdo con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo Superior No 007 de 2002, para los estudiantes que ingresaron al Programa a partir del Primer período académico de 2005.

Que en el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica esta incluida la Práctica Profesional en Décimo semestre y que dada su naturaleza y metodología es considerada un curso de régimen especial según lo contempla el numeral d del artículo 43 del Acuerdo 015 de 2003, Reglamento Estudiantil.

Que en virtud de su régimen especial es necesario definir, establecer los objetivos y reglamentar el desarrollo de la asignatura Práctica Profesional de décimo semestre.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión de XXXXX de 2009 analizó y avaló la propuesta para reglamentar el desarrollo de la asignatura Práctica Profesional de Décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de xxxxxxxxxx de 2009 aprobó el presente reglamento para la asignatura Práctica Profesional de décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo los estudiantes de Ingeniería Agronómica que hayan cursado aprobado todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios como requisito para iniciar la Práctica Profesional (P.P.)

Artículo 2. DEFINICIÓN. La Práctica Profesional corresponde a un curso de régimen especial ubicada en décimo semestre del Plan de estudios de Ingeniería Agronómica, la cual pretende integrar, aplicar los conocimientos adquiridos y consolidar la formación profesional. Para este propósito el estudiante deberá desarrollar, de tiempo completo, actividades propias del ejercicio de la profesión en una empresa, unidad académica o institución del sector agrario, con domicilio en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, debidamente reconocida y aprobada por el Comité de Programa.

Artículo 3. OBJETIVOS. El curso de P-P., cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Confrontar y poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera.
- b. Adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el futuro ejercicio profesional.
- c. Enfrentar al futuro ingeniero agrónomo con la realidad socio-económica-cultural y productiva del sector agropecuario regional, nacional e internacional.
- d. Servir como mecanismo de retroalimentación que permita recoger y apropiar información del contexto que le permita al Programa conocer la realidad regional y nacional para la reformulación y adecuación de los contenidos curriculares.
- e. Facilitar la formulación y ejecución de estrategias, planes y programas, articulados a la función de proyección social institucional, que contribuya a la solución de problemas del sector y al cumplimiento de sus funciones misionales.

DE LAS EMPRESAS, LAS UNIDADES ACADÉMICAS O INSTITUCIONES

Artículo 4. Las empresas, unidades académicas o instituciones donde se desarrolle el curso práctico serán determinadas por el Comité de Programa, teniendo en cuenta la pertinencia académica, las líneas de Investigación y de profundización del Programa y los planes y proyectos de Proyección social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 12 de 40

Parágrafo. Con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas a nivel regional, nacional e internacional, se alimentará una base de datos, que permita conocer de manera sistemática las posibilidades y alternativas para el desarrollo de la asignatura.

Artículo 5. Corresponde al Coordinador identificar y realizar los contactos y gestiones necesarias con las empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades de realizar la P.P., cuya naturaleza, trayectoria y pertinencia sean aprobadas por el Comité de Programa. De ser necesario, el Decano de la Facultad realizará los trámites para la protocolización del convenio o carta de entendimiento correspondiente.

Parágrafo. Cualquier estudiante podrá sugerir nombres de empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades para el desarrollo de la P.P., en cuyo caso deberá presentar por escrito al correspondiente Coordinador una descripción de la misma y elaborar el respectivo plan de trabajo, el cual debe ser discutido y avalado por el Comité de Programa por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para la iniciación de las labores de la asignatura.

Artículo 6. Para la asignación de los estudiantes a las empresas, unidades académicas o instituciones disponibles, se tendrá en cuenta la afinidad, las expectativas de desempeño, el área o línea de profundización a la cual estuvo vinculado el estudiante, la facilidad de desplazamiento de los estudiantes inscritos y las condiciones académicas exigidas por la empresa, unidad académica o institución pretendida. El Director de Programa y el Coordinador de la asignatura tendrán plena autonomía sobre este particular.

Parágrafo. Cuando varios estudiantes manifiesten expresamente su interés de realizar la asignatura en determinada empresa, unidad académica o institución, el Comité de Programa hará la selección correspondiente de acuerdo a su rendimiento académico.

Artículo 7. En las empresas, unidades académicas o instituciones donde haya un estudiante realizando la asignatura deberá existir un profesional preferiblemente del sector agropecuario, quién orientará y asesorará las actividades a desarrollar, aprobará los planes e informes presentados por el estudiante y hará la evaluación en el sitio de trabajo.

Artículo 8. Cuando la empresa, unidad académica o institución tenga como domicilio la ciudad de Villavicencio, el estudiante no podrá condicionar su aceptación por falta de alojamiento, alimentación o movilización. Para las demás situaciones, tanto el Coordinador como el supervisor, procurarán que en el lugar de la práctica el estudiante disponga de las facilidades para el desarrollo de la asignatura y cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo1. Bajo ninguna circunstancia la Universidad de los Llanos ni cualquiera de sus funcionarios o unidades académicas, podrá garantizar reconocimiento económico, ni alojamiento, ni alimentación o transporte para el desarrollo de la P.P.

Parágrafo2. En el evento de que la empresa, unidad académica o institución, ofrezca voluntariamente algún estímulo de carácter económico al estudiante, él lo podrá aceptar siempre y cuando no modifique las funciones y responsabilidades contempladas en el plan de trabajo aprobado.

DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO.

Artículo 9. El curso P-P., tendrá una duración de cuatro (4) meses según calendario académico. Excepcionalmente, ajuicio del Comité de Programa, podrá extenderse por un periodo mayor. En todo caso la sustentación del informe final deberá realizarse antes de la fecha de terminación del periodo de clases del semestre académico inmediatamente siguiente a aquel en cual fue inscrita y matriculado el curso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 13 de 40

Artículo 10. Bajo ninguna circunstancia, el tiempo dedicado por los estudiantes al desarrollo de la P.P., podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de cualquier otro requisito académico exigido por el respectivo programa, con excepción del estudiante que opte por un trabajo investigativo como alternativa de grado.

Artículo 11. Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pueda terminar el período definido para el desarrollo del curso, el coordinador, de común acuerdo con el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución, informará por escrito la situación al Comité de Programa.

Parágrafo 1. Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no haya tenido carácter académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá dar por terminado el curso. En este caso, el estudiante procederá a elaborar y presentar los ítems de la evaluación que aun tenga pendiente, debidamente aprobados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución.

Parágrafo 2. En los demás casos será potestad del Comité de Programa determinar la nueva empresa, unidad académica o institución donde el estudiante deberá realizar el desarrollo de la P.P., así como el período de tiempo necesario, procurando siempre dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 12. La organización, programación y supervisión de la P.P., estarán bajo la responsabilidad del Comité de Programa, quién nombrará a su vez el Coordinador respectivo, el cual será un docente de Tiempo Completo de la Escuela.

Artículo 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROGRAMA. En el marco de esta reglamentación el Comité de Programa, cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir las empresas, unidades académicas y/o instituciones en las cuales se desarrollará el curso, previa presentación y sustentación realizada por el respectivo coordinador.
2. Designar el profesor supervisor para cada uno de los estudiantes inscritos.
3. Conocer y discutir las recomendaciones derivadas del informe presentado por el coordinador de la asignatura, así como emprender las acciones para corregir las dificultades presentadas.
4. Programar e incorporar al plan de prácticas semestrales, las visitas del docente coordinador por lo menos una vez, durante el semestre, a cada empresa, unidades académica o institución.
5. Solucionar en primera instancia los conflictos y las situaciones no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 14. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CURSO. El ó los profesores designados por el Comité de Programa cumplirán las siguientes funciones:

1. Asignar a cada de los estudiantes inscritos la Empresa, unidad académica o institución donde se desarrollará la Práctica Profesional.
2. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo de la P.P. Para este propósito se visitará la Empresa, Unidad académica o Institución por lo menos una vez durante e período del curso
3. Determinar las fechas de iniciación y culminación del curso, velando por el cumplimiento de los plazos estipulados.
4. Gestionar ante las instancias respectivas la suscripción de convenios con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas.
5. Supervisar junto con el profesional de la Empresa, unidad Académica o Institución el desarrollo de las actividades de la P.P.
6. Presidir la Comisión de evaluación del curso, recopilar las calificaciones remitidas por los profesionales supervisores de la Empresas Unidades Académicas o Instituciones, efectuar los cálculos para obtener la nota definitiva, elaborar y remitir a la instancia pertinente la planilla oficial de calificaciones.
7. Consolidar el informe final dirigido al Comité de Programa que contenga logros y resultados del curso, así como las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento a la discusión de los ajustes curriculares a que haya lugar.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 14 de 40

8. Coordinar con la Oficina de Internalización para efectos de establecer contactos a nivel internacional para el desarrollo de la P.P.
9. Planear y presentar al Comité de Programa antes del inicio del semestre el listado de las Empresas, Unidades Académicas o instituciones posibles para la realización de la P.P.
10. Proponer al Comité de Programa y por su intermedio al Consejo de facultad las modificaciones al presente reglamento.

Artículo 15. FUNCIONES DEL PROFESIONAL SUPERVISOR. El profesional supervisor designado por el Comité de Programa, cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo del curso en la Empresa, Unidad Académica o Institución respectiva.
2. Informar al Coordinador, sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en la empresa, institución o unidad académica donde se esté desarrollando el curso.
3. Evaluar y calificar el plan de trabajo, el informe parcial y el informe final presentados por el estudiante.

DEL PLAN DE TRABAJO, INFORME PARCIAL Y FINAL.

Artículo 16. El plan de trabajo constituye una guía para el desarrollo de la P.P, el cual será elaborado por el estudiante, avalado por el profesional supervisor de la Empresa, unidad académica o institución que acoge al estudiante y aprobado por el profesor coordinador. Debe contener los siguientes aspectos.

1. Breve reseña histórica de la Empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la Práctica Profesional.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Descripción y cronograma de las actividades a desarrollar.
5. Logros o resultados esperados.

Parágrafo 1. El plan de trabajo debe estar enmarcado dentro del objeto del convenio o carta de intención que haya sido suscrito entre la Universidad de los Llanos, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y las empresas, unidades académicas o instituciones que haya aceptado al estudiante.

Parágrafo 2. De acuerdo con el resultado de la evaluación del coordinador, el plan de trabajo puede ser ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Estos ajuste no modificarán la calificación previamente otorgada por el profesor supervisor.

Parágrafo 3. El plan de trabajo puede contener actividades relacionadas con el trabajo de grado, siempre y cuando el estudiante haya optado por la modalidad de trabajo investigativo, tenga aprobado el proyecto correspondiente y haya sido previsto para ser realizado en la empresa, unidad académica o institución donde llevará a cabo la Práctica. En todo caso estas actividades no pueden comprometer más de 20% del tiempo total dedicado al desarrollo del curso.

Artículo 17. El informe parcial debe ser elaborado por escrito y remitido al coordinador por el estudiante, transcurrido el 50% del tiempo definido para realización de la práctica, debe contener la siguiente información:

1. Identificación y descripción de la empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la PP.
2. Descripción detallada de las actividades desarrolladas.
3. Problemas o dificultades encontradas.
4. Recomendaciones y sugerencias.

Artículo 18. El informe final debe ser elaborado por el estudiante al finalizar el período oficial de duración de la asignatura y debe obedecer a la siguiente estructura.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 15 de 40

1. Hoja de presentación: autor, facultad, escuela, programa, unidad académica o institución, área de profundización, profesor supervisor, ciudad y fecha.
2. Agradecimientos.
3. Tabla de Contenido.
4. Lista de figuras.
5. Resumen.
6. Descripción resumida del contexto de la empresa, unidad académica o institución donde se desarrollo la PP.
7. Actividades desarrolladas
8. Dificultades encontradas.
9. Apreciación personal sobre la pertinencia de la empresa, unidad académica o institución.
10. Recomendaciones.
11. Conclusiones.
12. Referencias Bibliográficas.

Parágrafo 1. De la misma forma que el plan de trabajo, el informe parcial y el final deben ser avalados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución que acogió al estudiante.

Artículo 19. La P.P. será calificada cuantitativamente en la escala de 0.0 a 5.0 y la nota mínima aprobatoria será de 3.0. La calificación definitiva estará determinada por la evaluación de cada de unos siguientes ítems con sus correspondientes porcentajes, cuya presentación es de carácter obligatorio, así:

1. Plan de trabajo	10%
2. Informe parcial	10%
3. Informe final	20%
4. Evaluación sitio de trabajo	30%
5. Sustentación informe	<u>30%</u>
	100%

La práctica profesional será evaluada dentro del desarrollo de décimo semestre con un porcentaje del 70 %.

Parágrafo 1. El plan de trabajo y el informe final deberán presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la iniciación y finalización del curso, respectivamente, mientras que el informe parcial transcurrido el 50% del tiempo programado.

Parágrafo 2. Bajo cualquier circunstancia, la P.P. no podrá habilitarse o convalidarse, incluso por suficiencia.

Artículo 20. Para la evaluación del plan de trabajo, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre la justificación y los objetivos propuestos.
2. Claridad, precisión y realidad de los objetivos planteados.
3. Concordancia entre los objetivos propuestos y las actividades a desarrollar.
4. Concordancia entre las actividades a desarrollar y los logros o resultados.

Artículo 21. Para la evaluación del informe parcial, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo y las actividades realizadas.
2. Concordancia entre el cronograma y las actividades realizadas.
3. Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del informe y cumplimiento de las normas técnicas de presentación de documentos.

Artículo 22. Para la evaluación del informe final el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 16 de 40

1. Concordancia entre el plan de trabajo, informe parcial y las actividades realizadas, teniendo en cuenta los ajustes que hayan sido debidamente comunicados al estudiante si lo hubiere.
2. Cumplimiento de los objetivos y los logros o resultados esperados.
3. Contribución al cumplimiento de las funciones y aportes a la solución de problemas de la empresa, unidad académica o institución donde fue desarrollada la P.P.

Artículo 23. La evaluación de la sustentación del informe final será realizada por una comisión de evaluación, compuesta por tres (3) miembros, integrados por el director del Programa, el profesor Coordinador y un docente del área académica-

Artículo 24. La sustentación será realizada en sesión pública y comprenderá la exposición oral por parte del estudiante y la argumentación por parte de los integrantes de la Comisión del curso, mediante procedimiento de preguntas y respuesta. Para el efecto el estudiante dispondrá máximo de 25 minutos para realizar la exposición, mientras que la comisión evaluadora dispondrá de 10 minutos para argüir al estudiante.

Parágrafo 1. La argumentación versará exclusivamente sobre los asuntos relacionados o contemplados en el plan de trabajo, informe parcial y final.

Parágrafo 2. Los Coordinadores de la P.P. procurarán programar el mayor número de sustentaciones de informes finales en una misma fecha, con el fin de lograr una mayor asistencia de público interesado.

Artículo 25. Cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación otorgará de manera independiente una nota de escala de 0.0 a 5.0, y la calificación final de la sustentación del informe final será el promedio aritmético de las tres notas individuales, la cual será dada conocer al estudiante una vez terminada la sesión de sustentación.

Parágrafo. El Director de Programa en ausencia del profesor del área académica podrá nombrar el respectivo docente para realizar la evaluación.

Artículo 26. La sustentación será realizada en las fechas establecidas por resolución del Consejo de Facultad para la sustentación de trabajo de grado.

Artículo 27. Para la calificación de la sustentación del informe final, la Comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad, coherencia, pertinencia y profundidad de los temas abordados en la exposición del informe.
2. Calidad de y profundidad de las respuestas a las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión evaluadora.
3. Calidad de lenguaje técnico y científico utilizado en la exposición del informe, así como la calidad didáctica y técnica de material de ayudas audiovisuales empleadas en la presentación.

Parágrafo. Cada uno de los ítems anteriores tendrá un valor de 10%.

Artículo 28. El profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución donde el estudiante haya desarrollado la P.P. diligenciará un formato, mediante el cual evaluará el desempeño del estudiante teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Conocimientos, habilidades y destrezas, inherentes a la profesión de Ingeniero Agrónomo.
2. Responsabilidad y grado de cumplimiento de los compromisos y funciones asignadas, de acuerdo con el plan de trabajo presentado.
3. Creatividad, capacidad de liderazgo y de tomad e decisiones.
4. Calidad humana y de relaciones interpersonales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 17 de 40

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 29. Durante todo el período de desarrollo de la P.P., el practicante mantendrá su condición de estudiante de la Universidad de los Llanos y, por lo tanto, deberá cumplir con todas las disposiciones del reglamento estudiantil vigente.

Artículo 30. En caso de conflicto de interpretación o cualquiera otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y el Consejo Académico constituirá la última y definitiva instancia.

Artículo 31. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Presidente Consejo Académico

Secretario Consejo Académico.

Villavicencio, xxxx de xxxxxx2009.

Conclusión: esta Colegiatura decide aprobar el primer debate para el proyecto de Acuerdo Académico “Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007”.

3.2. Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del Curso Sistemas agrarios de Producción agrícola de clima cálido, del Programa de Ingeniería Agronómica”.

Conclusión: el Consejo Académico decide aplazar el tratamiento del tema, debido a que el proyecto de Acuerdo Académico debe reformularse, en razón a que es una modificación del plan de estudios.

3.3. Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Especialización en Finanzas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Representante de los Directores de programas efectúan una breve presentación sobre el contenido del proyecto de Acuerdo Académico, el cual se plasma a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO No. de 2009

Por el cual se reglamenta la estructura del plan de estudios del programa de Especialización en Finanzas

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 18 de 40

CONSIDERANDO

- Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de postgrado.
- Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1001 de 2006, organiza la oferta de programas de posgrados.
- Que el Acuerdo Superior 012 de 2003 establece la estructura y reglamento de los programas de postgrados de la Universidad de los Llanos.
- Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 008 de 2008, aprueba la Especialización en Finanzas
- Que la Resolución No. 5522 del Ministerio de Educación Nacional, incorporó el programa de Especialización en Finanzas, ofrecido por la Universidad de los Llanos, al Sistema Nacional de Información de la Educación (SNIES), con el código SNIES No. 54809
- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión No. 18 del 9 De Septiembre de 2009, avaló el plan de estudios del programa de Especialización en Finanzas.
- Que el Consejo Académico Facultad de Ciencias Económicas en sesión No. 18 del 9 de Septiembre de 2009, aprueba la nueva estructura del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Finanzas.
- Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Reglamentar el plan de estudios de la especialización en Finanzas

ARTICULO 2º. El programa de Especialización en Finanzas; se desarrollará en dos (2) periodos académicos con el siguiente plan de estudios:

PRIMER SEMESTRE

CURSOS	TIPO	HAP	HTI	THS	CREDITOS
Contabilidad Gerencial	T	32	64	96	2
Gerencia de Costos y presupuestos	T	32	64	96	2
Finanzas I	TP	48	96	144	3
Diagnostico Financiero	TP	32	64	96	2
Ética y Responsabilidad Social	T	32	64	96	2
Entorno Económico Regional	T	16	32	48	1
Profundización I	T	48	96	144	3
TOTAL					

SEGUNDO SEMESTRE

CURSOS	TIPO	HAP	HTI	THS	CREDITOS
Finanzas II	TP	48	96	144	3
Finanzas Internacionales	TP	32	64	96	2
Mercado de Capitales	TP	32	64	96	2
Mercados Financieros	TP	48	96	144	3
Profundización II	TP	32	64	96	2
Profundización II	TP	32	64	96	2
TOTAL					

Convenciones:

Tipo:

Teórico = T

Teórico-
Práctico = TP

Especial
= E

PARÁGRAFO 1. Previo al primer semestre y sujeto al perfil de entrada del aspirante se desarrollarán los siguientes cursos:

- Fundamentos de economía
- Estadística
- Contabilidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 19 de 40

- Matemática financiera

ARTICULO 3º. Los requisitos de admisión y grado, son los establecidos por el Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo remplace.

PARAGRAFO 1. Es requisito de grado obtener calificación aprobatoria del **Trabajo Final de Especialización**; conforme a lo establecido por el Artículo 23 del Acuerdo Superior No. 012 de 2003.

ARTICULO 3º. El estudiante que cumpla con todos los requisitos de grado obtendrá el título de **Especialista en Finanzas**.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige para los estudiantes que ingresen al programa a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los __ días del mes de _____ de 2009

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Los consejeros presentan las observaciones y sugerencias sobre el contenido del documento y se plasman las respectivas modificaciones, así:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO No. de 2009

Por el cual se **define el** plan de estudios del programa de Especialización en Finanzas

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de postgrado.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1001 de 2006, organiza la oferta de programas de posgrados.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2003 establece la estructura y reglamento de los programas de postgrados de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 008 de 2008, aprueba la Especialización en Finanzas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 20 de 40

Que la Resolución No. 5522 del Ministerio de Educación Nacional, incorporó el programa de Especialización en Finanzas, ofrecido por la Universidad de los Llanos, al Sistema Nacional de Información de la Educación (SNIES), con el código SNIES No. 54809

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión No. 18 del 9 De Septiembre de 2009, avaló el plan de estudios del programa de Especialización en Finanzas.

Que el Consejo Académico Facultad de Ciencias Económicas en sesión No. 18 del 9 de Septiembre de 2009, aprueba la nueva estructura del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Finanzas.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Reglamentar el plan de estudios de la especialización en Finanzas

ARTICULO 2º. El programa de Especialización en Finanzas; se desarrollará en dos (2) periodos académicos con el siguiente plan de estudios:

PRIMER SEMESTRE

CURSOS	TIPO	HAP	HTI	THS	CREDITOS
Contabilidad Gerencial	T	32	64	96	2
Gerencia de Costos y presupuestos	T	32	64	96	2
Finanzas I	TP	48	96	144	3
Diagnostico Financiero	TP	32	64	96	2
Ética y Responsabilidad Social	T	32	64	96	2
Entorno Económico Regional	T	16	32	48	1
Profundización I	T	48	96	144	3
TOTAL					15

SEGUNDO SEMESTRE

CURSOS	TIPO	HAP	HTI	THS	CREDITOS
Finanzas II	TP	48	96	144	3
Finanzas Internacionales	TP	32	64	96	2
Mercado de Capitales	TP	32	64	96	2
Mercados Financieros	TP	48	96	144	3
Profundización II	TP	32	64	96	2
Profundización III <u>y trabajo final</u>	TP	32	64	96	2
TOTAL					14

Convenciones:

Tipo:

Teórico = T

Teórico-
Práctico =
TP

Especial
= E

PARÁGRAFO 1. Previo al primer semestre y sujeto al perfil de entrada del aspirante se desarrollarán los siguientes cursos:

- Fundamentos de economía
- Estadística
- Contabilidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 21 de 40

- Matemática financiera

ARTICULO 3º. Los requisitos de admisión y grado, son los establecidos por el Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo remplace.

PARAGRAFO 1. Es requisito de grado obtener calificación aprobatoria del **Trabajo Final de Especialización**; conforme a lo establecido por el Artículo 23 del Acuerdo Superior No. 012 de 2003.

ARTICULO 3º. El estudiante que cumpla con todos los requisitos de grado obtendrá el título de **Especialista en Finanzas**.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige para los estudiantes que ingresen al programa a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los ___ días del mes de _____ de 2009

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el primer debate para el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Especialización en Finanzas".

4. REVISIÓN DE VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS CON DURACIÓN MAYOR DE TRES (3) DÍAS

El Vicerrector Académico señala que, la idea es realizar una revisión sobre las visitas y prácticas extramuros con una duración de cuatro días o mayor y verificar la pertinencia de las mismas.

Seguidamente, los miembros del Consejo analizan cada una de las visitas y prácticas extramuros con una duración igual o mayor a cuatro días, las cuales fueron remitidas con anterioridad por el Vicerrector Académico mediante el memorando No. 40.000810 del 15 de septiembre de 2009 y se encuentran señaladas en la siguiente tabla:

Consecutivo	Fecha	No. de días	Curso	Lugar de la práctica	Programa
1	26-oct	4	Área profundización en Administración Deportiva	Empresas Públicas de Medellín	Edufísica
2	09-nov	4	Pedagogía, lúdica, ocio y t. l.	Villanueva	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 22 de 40

3	01-dic	4	Electiva prof. Eco recreación	Santander-San Gil	
4	06-oct	4	Tecnología, ing y Produc. Ag.	CECIL, Nataima, Usosaldaña-Tolima	
5	13-oct	4	Educación y Recursos Naturales	Bogotá y Villa de Leyva	
6	10-nov	4	Área prof. Parasitología	El Castillo->Meta	L.P.A
7	03-nov	4	Dinámica y medios continuos	Medellín, zona industrial	
8	11-nov	4	Termodinámica y Física Ondulatoria	Tocancipá, Sogamoso, Paipa	
9	24-nov	4	Mecánica cuántica	Bogotá - U. Distrital FJC	LMyF
10	22-sep	5	Producción Tropical S. I*	Bogotá, Zipaquirá y Tolima	
11	14-oct	4	Salud Pública	Bogotá - La Dorada	
12	20-oct	5	Sistemas Integrados de Producción	Mosquera, Ibagué	MVZ
13	27-nov	5	Producción Tropical S. II	Paipa, Sogamoso, Belén, Bogotá	
14	04-dic	10	Práctica Integral*	Ubaque, Bogotá, Fusa,	
15	03-nov	5	Línea prof. , Grupos 1 y 2	Santa Marta, sociedad portuaria	Mercadeo
16	20-oct	4	Sistemas Agrarios, int. Cult II	Sabana de Bogotá, Ventaquemada	
17	Nov	14	Práctica Integrada Complem..	Tolima, Valle, y zona cafetera	
18	23-ag	14	Práctica Integrada Complem..	Tolima, Valle, y zona cafetera	I.A.

Se realizan las aclaraciones pertinentes por parte de los Decanos y a continuación se presentan las observaciones realizadas por los consejeros, en relación con algunas de las prácticas programadas:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES

Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

- Curso: Producción Tropical Sostenible I - Farmacología y Toxicología (5 días) - Bogotá, Zipaquirá y Tolima.
 - El objetivo de la práctica se encuentra muy incompleto.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Programa de Mercadeo:

- Curso: Línea de profundización grupo 1 y grupo 2 M. Internacional (5 días) – Santa Marta Sociedad Portuaria.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas presenta a los consejeros la justificación de la práctica, la cual se plasma a continuación:

SOCIEDAD PORTUARIA SANTA MARTA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 23 de 40

El marketing internacional, ligado a las operaciones de comercio exterior, ha existido desde los albores de la humanidad, pues desde tiempos inmemoriales los hombres y por tanto las naciones, han necesitado del intercambio de bienes y servicios; llegando a ser hoy un fenómeno bastante complejo, que requiere ser estudiado con detenimiento con el fin de lograr sacar el máximo provecho posible al intercambio mundial.

Fruto de esa evolución del marketing internacional la forma de hacer negocios ha ido cambiando rápidamente con el paso del tiempo, puesto que los mercados locales cada vez son más insuficientes para las compañías que participan, por lo que aquellos que no estén en capacidad de hacer negocios en un contexto mundial, estarán condenados al fracaso, ya no es un secreto que la realidad comercial y financiera del siglo XXI es la de un mercado mundial interdependiente.

Unos los mayores problemas que enfrentan los empresarios tiene que ver con la Distribución Física Internacional frente al comportamiento y crecimiento de los mercados locales e internacionales, Por lo tanto el manejo de esta se convierte en pieza fundamental en actividades como el transporte, manipulación de materiales, embalaje, almacenamiento, control de inventarios, procesamiento de pedidos, análisis de locales y la red de comunicaciones necesarias para la efectiva administración de los recursos en la dinámica del comercio internacional.

Observando los planteamientos anteriores y considerando el compromiso que la academia tiene con sus estudiantes, de enseñar la realidad social, los instrumentos e ideas descritos en la teoría de manera práctica, y proporcionar escenarios reales de aprendizaje para la comparación de las teoría con la realidad encontrada, se hace necesario que los estudiantes de la línea de profundización de marketing internacional, realicen una visita académica a las instalaciones de la sociedad portuaria de Santa Martha, lugar que por sus condiciones específicas se presenta como una oportunidad de aprendizaje.

Si bien es cierto que operaciones de Comercio con destino más allá de nuestras fronteras pueden observarse en localidades más cercanas a Villavicencio, no es menos cierto que la visita al puerto de la ciudad de Santa Marta, garantizará a los estudiantes la posibilidad de observar tales operaciones de manera más integral, toda vez que desde allí se prestan servicios portuarios y logísticos multipropósito a la medida de las necesidades de innumerables clientes.

La visita permitiría conocer el manejo no sólo de carga general, sino también de mercancía de distintos tipos, sólidos y líquidos a granel, contenedores, vehículos, granos, químicos y como caso especial carbón; así mismo se observaría los servicios logísticos para mercancías transportadas multimodalmente, ya que no sólo podría observarse el tránsito de camiones y buques (caso de Buenaventura o Barranquilla), de igual forma Santa Marta es el único puerto de la Costa Atlántica con servicio de ferrocarril, ofreciendo la posibilidad de efectuar cargues y descargues directos en los muelles, medio de transporte que con destino a carga viene impulsando el Gobierno nacional a través de la recuperación de las líneas ferreas del occidente (Buenaventura-Cali-La Felisa-Medellín) y del río Magdalena (La Dorada- Caribe colombiano).

Otra ventaja Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta esta certificado su sistema de gestión de la calidad en la administración, operación, seguridad y comercialización de los servicios portuarios y logísticos que se vienen prestando a un número importante de clientes.

Con la visita a la sociedad portuaria puede conocerse la zona franca aledaña a las instalaciones del puerto.

Cabe resaltar que en tal aspecto la Sociedad Portuaria de Santa Marta acaba de recibir el Premio Nacional de Exportadores 2009, máximo reconocimiento que entregan anualmente Analdex y Proexport Colombia, en la categoría de Cooperación Exportadora, que se concede a las instituciones que prestan servicios efectivos en beneficio del desarrollo del sector exportador.

BLANCA IRIS PINILLA MORENO

ALEJANDRO GARTNER TREJOS

- Los miembros del Consejo deciden aprobar la práctica programada a Santa Marta Sociedad Portuaria (5 días) del Programa de Mercadeo.

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 24 de 40

- Curso: Área de Profundización I Parasitología (4 días) - El Castillo (Meta) Finca El Rancho de José.

- Se considera la necesidad de revisar el lugar de la práctica.

Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes

- Curso: Área de Profundización en Administración Deportiva (4 días) - Medellín (Antioquia).

- Se considera pertinente que el Director del Programa sustente la práctica ante el Consejo Académico.

- Curso: Pedagogía, Lúdica, Ocio y Tiempo Libre (4 días) – Villanueva.

- Se debe aclarar si para el desarrollo de la práctica se requiere transporte permanente y si ésta se puede realizar en Villanueva – Casanare en la Finca El Tahúr y la Banqueta.

Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física

- Curso: Dinámica y Medios Continuos (4 días) - Medellín (Antioquia)

- Esta práctica debe ser justificada por la Directora del programa y el profesor responsable de la misma, específicamente, respecto al lugar en el cual se va a desarrollar, dado que no hay razón para dirigirse hasta Medellín, siendo que existen Hidroeléctricas y Termoeléctricas más cercanas.

- Curso: Termodinámica y Física Ondulatoria (4 días) - Tocancipá, Sogamoso, Paipa. (Cundinamarca - Boyacá)

- Esta práctica debe ser justificada por la Directora del programa y el profesor que la coordina.
- El objetivo de la práctica no coincide con el destino y el lugar en el cual se va a realizar la misma.
- Revisar la práctica y considerar la realización de la misma en un lugar más cercano, como Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 25 de 40

Conclusión: el Consejo decide que el día lunes 28 de septiembre de 2009, se debe presentar la justificación de las prácticas correspondientes a los programas de Licenciatura en Educación Física y Deportes y Licenciatura en Matemáticas y Física, por parte de los Directores de los programas y los profesores responsables de las mismas:

- **Curso: Área de Profundización en Administración Deportiva (4 días) - Medellín (Antioquia).**
- **Curso: Dinámica y Medios Continuos (4 días) - Medellín (Antioquia)**
- **Curso: Termodinámica y Física Ondulatoria (4 días) - Tocancipá, Sogamoso, Paipa. (Cundinamarca - Boyacá)**

5. REVISIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Vicerrector Académico señala que, la actual norma que establece la Estructura Orgánica de la Universidad es el Acuerdo No. 062 de 1994, sobre el cual realiza una breve presentación. Además, refiere que algunos aspectos mencionados en dicho acuerdo, ya se encuentran contemplados en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 - Estatuto General de Unillanos y en el proyecto de Acuerdo Superior que establece el Sistema Académico Curricular de la Universidad. Seguidamente, refiere que la idea es organizar la Estructura Orgánica de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y el Sistema Académico Curricular; por lo tanto, da a conocer a los consejeros la siguiente propuesta:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR N° __ DE 2009

“Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, donde se determinan el gobierno, la organización y la dirección académica y administrativa de la Institución.

Que el Acuerdo Superior No. XX de 2009, establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad conforme a las directrices emanadas del Estatuto General de la Universidad de los Llanos, Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que se hace necesario definir la estructura orgánica de la Universidad, de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas.

Que el Consejo Académico en sesiones No. XXX; avaló el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”.

Que el Consejo Superior en sesiones XX, aprobó el Acuerdo Superior “Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 26 de 40

ACUERDA:

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 1. DEFINIR la Estructura orgánica para la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, así:

1. Consejo Superior.
2. Consejo Académico.
3. RECTORÍA
 - Secretaría General
 - Oficina de Correspondencia y Archivo
 - Oficina de Planeación
- 3.3 Oficina Jurídica
- 3.4 Control Interno
- 3.5 Control Interno Disciplinario
4. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 4.1 Dirección General de Currículo
 - 4.1.1 Oficina de Tecnologías para la Educación
 - 4.2. Dirección General de Investigaciones
 - 4.2.1 Observatorio de la Orinoquia Colombiana
 - 4.3 Dirección General de Proyección Social
 - 4.4. Facultad de Ciencias Humana y de la Educación
 - 4.4.1 Consejo de Facultad
 - 4.4.2 Escuelas
 - 4.4.3 Departamentos
 - 4.4.4 Institutos
 - 4.5 Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
 - 4.5.1 Consejo de Facultad
 - 4.5.2 Escuelas
 - 4.5.3 Departamentos
 - 4.5.4 Institutos
 - 4.6 Facultad de Ciencias de la Salud
 - 4.6.1 Consejo de Facultad
 - 4.6.2 Escuelas
 - 4.6.3 Departamentos
 - 4.6.4 Institutos
 - 4.7 Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
 - 4.7.1 Consejo de Facultad
 - 4.7.2 Escuelas
 - 4.7.3 Departamentos
 - 4.7.4 Institutos
 - 4.8 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
 - 4.8.1 Consejo de Facultad
 - 4.8.2 Escuelas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 27 de 40

- 4.8.3 Departamentos
- 4.8.4 Institutos

- 4.9. División de Bienestar Institucional

- 4.10 División de Admisiones, Registro y Control Académico

- 4.11 División de relaciones interinstitucionales e internacionalización

- 5. VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

- 5.1 División de Presupuesto y Contabilidad

- 5.2 División de Tesorería

- 5.3 División de Almacén

- 5.4 División de Servicios Administrativos
- 5.4.1 Sección De Servicios Generales

- 5.5 División De Sistemas

- 5.6 División de Biblioteca

- 5.7. División de Recursos de Apoyo y Publicaciones

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector, las Vicerrectorías, La Secretaría General, cumplirán las funciones señaladas en el Estatuto General y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.- Las Direcciones Generales, los Consejos de Facultad, los Decanatos, las Escuelas, los Departamentos, los Institutos y los Programas Académicos cumplirán las funciones señaladas en el Acuerdo Superior que establezca el Sistema Académico y Curricular.

ARTÍCULO 4.- La definición y funciones de las unidades adscritas a la Vicerrectoría de Recursos están señaladas en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Administrativo de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO: Las unidades adscritas a la Vicerrectoría Académica, no definidos en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Académico y Curricular serán definidas en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La División de Bienestar Institucional está definida en el Acuerdo Superior que establece el Sistema de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Consejo Académico, para que mediante Acuerdo Académico, adopte la estructura orgánica específica para cada una de las Facultades, dentro del marco del presente Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 28 de 40

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Los miembros del Consejo Académico proceden a realizar el estudio sobre el contenido del proyecto de Acuerdo Superior, presentan las respectivas propuestas, observaciones y sugerencias y se incorporan las modificaciones pertinentes, obteniendo como resultado el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR N° __ DE 2009 *“Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, donde se determinan el gobierno, la organización y la dirección académica y administrativa de la Institución.

Que el Acuerdo Superior No. XX de 2009, establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad conforme a las directrices emanadas del Estatuto General de la Universidad de los Llanos, Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que se hace necesario definir la estructura orgánica de la Universidad, de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas.

Que el Consejo Académico en sesiones No. XXX; avaló el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”.

Que el Consejo Superior [Universitario](#) en sesiones XX, aprobó el Acuerdo Superior “Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos”.

ACUERDA:

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 1. DEFINIR la Estructura orgánica para la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, así:

1. Consejo Superior [Universitario](#)
2. Consejo Académico.
3. RECTORÍA
 - 3.1. Secretaría General
 - 3.1.1. Oficina de Correspondencia y Archivo
 - 3.2. Oficina de Planeación
 - 3.3. Oficina Jurídica



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 29 de 40

-
- 3.4 Control Interno
 - 3.5 Control Interno Disciplinario
 - 4. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 4.1. Dirección General de Currículo
 - 4.1.1 Oficina de Tecnologías para la Educación
 - 4.2. Dirección General de Investigaciones
 - 4.2.1 Observatorio de la Orinoquia Colombiana
 - 4.3 Dirección General de Proyección Social
 - 4.3.1 Promoción
 - 4.3.2 Proyectos
 - 4.3.3 Egresados
 - 4.4. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
 - 4.4.1 Consejo de Facultad
 - 4.4.2 Escuelas
 - 4.4.3 Departamentos
 - 4.4.4 Institutos
 - 4.4.5 Programas Académicos
 - 4.4.6 Centros
 - 4.5 Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
 - 4.5.1 Consejo de Facultad
 - 4.5.2 Escuelas
 - 4.5.3 Departamentos
 - 4.5.4 Institutos
 - 4.5.5 Programas Académicos
 - 4.5.6 Centros
 - 4.6 Facultad de Ciencias de la Salud
 - 4.6.1 Consejo de Facultad
 - 4.6.2 Escuelas
 - 4.6.3 Departamentos
 - 4.6.4 Institutos
 - 4.6.5 Programas Académicos
 - 4.6.6 Centros
 - 4.7 Facultad de Ciencias Agrarias
 - 4.7.1 Consejo de Facultad
 - 4.7.2 Escuelas
 - 4.7.3 Departamentos
 - 4.7.4 Institutos
 - 4.7.5 Programas Académicos
 - 4.7.6 Centros
 - 4.8 Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
 - 4.8.1 Consejo de Facultad
 - 4.8.2 Escuelas
 - 4.8.3 Departamentos
 - 4.8.4 Institutos
 - 4.8.5 Programas Académicos
 - 4.8.6 Centros



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 30 de 40

- 4.9. División de Bienestar Institucional
- 4.10. División de Admisiones, Registro y Control Académico
- 4.11. División de relaciones interinstitucionales e internacionalización
- 4.12. Secretaría Técnica de Autoevaluación y Acreditación
- 4.13. Secretaría Técnica de Evaluación y Promoción Docente
- 4.14. Oficina de Asuntos Docentes

- 5. VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS
- 5.1. División de Presupuesto y Contabilidad
- 5.2. División de Tesorería
- 5.3. División de Almacén
- 5.4. División de Servicios Administrativos
- 5.4.1. Sección De Servicios Generales
- 5.5. División De Sistemas
- 5.6. División de Biblioteca
- 5.7. División de Recursos de Apoyo y Publicaciones

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector, las Vicerrectorías, la Secretaría General, cumplirán las funciones señaladas en el Estatuto General y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.- Las Direcciones Generales, los Consejos de Facultad, los Decanatos, las Escuelas, los Departamentos, los Institutos y los Programas Académicos cumplirán las funciones señaladas en el Acuerdo Superior que establezca el Sistema Académico y Curricular.

ARTÍCULO 4.- La definición y funciones de las unidades adscritas a la Vicerrectoría de Recursos están señaladas en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Administrativo de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO: Las unidades adscritas a la Vicerrectoría Académica, no definidos en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Académico y Curricular serán definidas en el Acuerdo Superior que establece el Sistema Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La División de Bienestar Institucional está definida en el Acuerdo Superior que establece el Sistema de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Consejo Académico, para que mediante Acuerdo Académico, adopte la estructura orgánica específica para cada una de las Facultades, dentro del marco del presente Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 31 de 40

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Conclusión: esta Colegiatura decide:

1. Enviar por E-mail a los consejeros el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos".
 2. Solicitar al Vicerrector de Recursos Universitarios y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación realizar una revisión sobre el contenido del proyecto de Acuerdo Superior y presentar en la próxima sesión de este Cuerpo Colegiado una propuesta sobre la Estructura Orgánica de la Universidad.
 3. En la próxima sesión se iniciará la revisión de la Estructura Orgánica de las Facultades, iniciando con la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- 6. INFORME DE LA COMISIÓN DELEGADA POR ESTE CONSEJO SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR HUGO GERMÁN CAICEDO MORA, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

El Vicerrector académico realiza lectura del oficio fechado el 15 de septiembre de 2009, mediante el cual la comisión delegada por este Consejo, allega un informe sobre el análisis correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán CAICEDO Mora, adscrito a la facultad de Ciencias Económicas. Dicho informe se plasma a continuación:

Villavicencio, 15 de septiembre de 2009.

PARA: CONSEJO ACADÉMICO

DE: Comisión del Consejo Académico

ASUNTO: Informe de la comisión sobre el análisis correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

Con toda atención nos permitimos proceder a la actuación mencionada en el asunto, de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 32 de 40

- Mediante Memorando 20.0202, del 3 de los corrientes mes y año, se requirió al Director del IIOC, la información relacionada con el ítem materia del recurso de apelación, teniendo en cuenta que los demás aspectos fueron decididos favorablemente al impugnante, mediante la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 016 de 2009.

Con fundamento en la mencionada solicitud, el titular de la dependencia, a través del Memorando 40.50.516, calendado el 7 de los corrientes mes y año, remitió a esta misma comisión la información solicitada, junto con los soportes correspondientes.

- Por medio del Memorando 20.0204, del 3 de los cursantes, se solicitó a la oficina de Asuntos Docentes, el resultado de la evaluación del profesor antes mencionado, luego de haberse resuelto el recurso de reposición por parte del Consejo de Facultad, mediante la Resolución No. 016, emitida por la misma Colegiatura.

Esta última comunicación fue contestada a través del Memorando 40.80.000527 de septiembre 8 de 2009, por la profesora que en la actualidad tiene bajo su cargo la oficina de Asuntos Docentes, quien informa que los resultados finales de la evaluación materia del recurso corresponde a la de sobresaliente, con 85 y anexa el cuadro individual de evaluación de desempeño docente del profesor Hugo Germán Caicedo Mora.

Conclusión: Luego de revisar todos los soportes correspondientes al recurso de apelación impetrado como subsidiario del de reposición, esta comisión sugiere confirmar en todas sus partes la Resolución emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 016 de julio 31 de 2009.

Cordialmente,

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Decano, Facultad Ciencias Económicas

ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ
Representante de Profesores ante el C.A.

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria General en funciones de Secretaria del C.A.

Seguidamente, hace lectura de la parte resolutoria del proyecto de Resolución Académica que a continuación se plasma:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000 DE 2009

Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por el docente HUGO GERMAN CAICEDO MORA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009, 002 de 2003 y 002 de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que amparado en lo previsto por el artículo 9º del Acuerdo Superior No. 002 de 2003 y por el artículo 56 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004, el profesor HUGO GERMAN CAICEDO MORA, mediante escrito fechado el 15 de julio de 2009, y recibido el 17 de los mismos mes y año, ante este Cuerpo Colegiado, interpuso el recurso de apelación contra la decisión emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas relacionada con la evaluación de desempeño docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 33 de 40

Que el recurso de apelación es presentado, con el fin de enmendar la calificación cuantitativa correspondiente al segundo período académico del 2008, realizada por Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en la sesión emitida el día 27 de mayo de 2009.

Que con el propósito de hacer el análisis relacionado con el escrito contentivo del recurso y demás antecedentes que originaron la impugnación, el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 000, realizada el 000 de 0000 de 2009, designó una comisión integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, la Representante de los profesores y la Secretaria General, quienes debían emitir el respectivo concepto sobre el tema materia de estudio.

Que los integrantes de la mencionada comisión se reunieron el día 15 de septiembre de esta misma anualidad, en la Secretaría General de la Universidad, con el fin de analizar y conceptuar sobre la evaluación por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, del profesor Hugo Germán Caicedo Mora, correspondiente al segundo período académico de 2008; y luego de realizar el estudio pertinente, plasmaron la correspondiente acta, la cual fue presentada en la sesión ordinaria No. 000 realizada el día 000 de los mismos mes y año.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 000 del 000 de 0000 de 2009 y conforme con lo estipulado por el artículo 25, numeral 15, del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, es función de este Consejo, resolver el recurso de apelación materia del presente pronunciamiento, razón por la cual se procederá, acogiendo en su integridad la recomendación realizada de manera juiciosa por la comisión que realizó el correspondiente estudio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECIDIR el recurso de apelación interpuesto por el docente HUGO GERMAN CICEDO MORA, contra la determinación asumida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en la sesión realizada el 27 de mayo de 2009, que le fue comunicada en escrito fechado en julio 14 de 2009, avalando la recomendación presentada por la comisión delegada por el Consejo Académico en la sesión ordinaria No. 0000 del 000 de 0000 de 2009, que a la letra dice:

Conclusión: Luego de revisar todos los soportes correspondientes al recurso de apelación impetrado como subsidiario del de reposición, esta comisión sugiere confirmar en todas sus partes la Resolución emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 016 de julio 31 de 2009.

ARTÍCULO 2º. SEÑALAR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Proyectó y Revisó : Yolanda Bustos Castro.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aprobar el proyecto de Resolución Académica "Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por el docente HUGO GERMÁN CAICEDO MORA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 34 de 40

7. CORRESPONDENCIA

➤ **MARÍA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas

Mediante el memorando No. 53.60.12-00486 del 26 de agosto de 2009 remite la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 016 de 2009 “Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto con el subsidiario de apelación por el docente HUGO GERMÁN CAICEDO MORA”, con el fin de corregir la evaluación del docente, correspondiente al segundo periodo académico de 2008 y concede el recurso de apelación por parte del impugnante.

Conclusión: el Consejo Académico decide darse por enterado.

➤ **JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO**

Director del IIOC

Por medio del memorando No. 40.50-516 del 7 de septiembre de 2009, informa que le fueron asignados los siguientes tiempos para la ejecución del proyecto “la Economía Informal de Villavicencio” al docente Hugo Germán Caicedo Mora:

I periodo académico 2006	10 horas/semanales
II periodo académico 2006	10 horas/semanales
I periodo académico 2008	10 horas/semanales
II periodo académico 2008	10 horas/semanales

Igualmente, adjunta el acta de inicio del proyecto y copia de los memorandos mediante los cuales se informa sobre la prórroga concedida por el Consejo Institucional de Investigaciones - CII para la entrega del informe final del mencionado proyecto.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden darse por enterados.

➤ **MARTA LUCÍA VARGAS BACCI**

Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes

A través del memorando No. 40.80.000.527 del 8 de septiembre de 2009, informa que una vez efectuados los cálculos sobre la evaluación del desempeño docente del profesor de planta HUGO GERMÁN CAICEDO MORA correspondiente al segundo periodo académico de 2008 y teniendo en cuenta la aplicación del artículo 1° de la Resolución del Consejo de Facultad No. 016 de 2009, la cual fue allegada a esa oficina mediante el oficio



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 35 de 40

No. 53.60.12.00487 por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas. El resultado final de la evaluación es sobresaliente (85). De acuerdo con lo anterior, adjunta el cuadro individual de evaluación de desempeño docente del profesor en mención.

Conclusión: el Consejo Académico decide darse por enterado.

➤ **Ing. CARMELITA RAMÍREZ CAMACHO**

Profesional de Gestión Institucional - Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

Mediante el oficio No. 40.70.00391 del 15 de septiembre de 2009, manifiesta cuál es la situación académica actual del estudiante CARLOS HERNANDO OLIVEROS GONZÁLEZ (148101742) del Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes. Seguidamente, señala cuáles son los cursos que le hacen falta aprobar al estudiante en mención, de acuerdo con el plan de estudios vigente del Programa (Acuerdo Académico No. 004 de 2008).

De conformidad con el Parágrafo Cuarto, Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, al sistema web sólo le permitió inscribir cursos de IV, V y VI semestres, de tal manera que actualmente el estudiante tiene inscritos tres cursos, los cuales suman 7 créditos. La solicitud del estudiante consiste en inscribir al menos un curso de séptimo semestre para poder cumplir con lo establecido en el Parágrafo Segundo, Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003, de tal manera que se registren mínimo 8 créditos.

Conclusión: este Consejo decide autorizar la inscripción de por lo menos un curso de VII semestre, para efecto de completar los ocho (8) créditos mínimos. Lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

➤ **VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ**

Estudiante del programe Contaduría pública
Código: 142002496

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002363 del 14 de septiembre de 2009, expresa que después de realizar el proceso de homologación y dentro los parámetros de inscripción de los cursos, actualmente sólo puede ver los cursos de primer semestre, los cuales tiene inscritos y sumados son 6 créditos, los cuales corresponden a tres semestres consecutivos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 36 de 40

Solicita que, se le permita tomar los cursos Derecho Comercial y Cátedra de la Orinoquia, los cuales pertenecen al IV semestre y con éstos completaría un total de 13 créditos.

Conclusión: el Consejo Académico decide autorizar la inscripción de los cursos, para efectos de completar los 8 créditos mínimos, así no corresponda a tres (3) semestres consecutivos. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Segundo, Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

➤ **JHON MIGUEL FELACIO FISGATIVA**

Estudiante del Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes
Código: 1481011007

A través del oficio radicado bajo el No. 002365 del 14 de septiembre de 2009, solicita reintegro al Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes, teniendo en cuenta que ya aprobó todos los cursos correspondientes al plan de estudios y sólo le falta la Práctica Profesional. Además, señala que debido a que se dedicó al nacimiento de sus dos hijos y al sostenimiento del hogar durante el segundo periodo de 2008 y primero de 2009, le fue imposible terminar en ese momento sus estudios.

Conclusión: esta Colegiatura decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo), por lo tanto, corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

➤ **DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ**

Secretaria técnica de acreditación

Mediante el memorando No. 40.90.0457 del 14 de septiembre de 2009, manifiesta que mediante memorando No. 40.90.0442 del 4 septiembre 2009, le fue enviada la respuesta a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la solicitud de asignación de tiempos para el proceso de acreditación; avalando 20 horas de dedicación docente para avanzar en el proceso de Condiciones Mínimas de Calidad con fines de renovación del Registro Calificado.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden darse por enterados.

➤ **MARÍA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 37 de 40

Por medio del memorando No. 53.60.12-00523 del 17 septiembre 2009, remite el Plan de Capacitación Docente 2010-2015 de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual fue aprobado en sesión No. 18 del 9 septiembre 2009.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden darse por enterados.

➤ **YEISON PEÑA TORRES**

Estudiante del Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes
Código: 148101928

A través del oficio radicado bajo el No. 002388 del 16 de septiembre de 2009, solicita la cancelación del curso Cátedra de la Orinoquia (418057) e inscribir el curso Escuela de Necesidades Educativas Especiales e Integración (418061), debido a que este primero, lo inscribió mientras se solucionaba al problema de la resolución de homologación de las electivas, porque de lo contrario no podría ver los cursos que le correspondían en el semestre.

Conclusión: el Consejo Académico decide no aprobar la adición extemporánea del curso Escuela y Necesidades Educativas Especiales e Integración (418061).

➤ **JOYNY RAQUEL TORRES GUTIÉRREZ**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Mediante el memorando No. 40.10.10-0967 del 14 de septiembre de 2009, informa que ya se gestionó al estudiante Luis Gabriel Garcés González – Código: 148 101 312, a través de la Resolución No. 251, la homologación solicitada mediante el memorando No. 20-00199 del 1º de septiembre de 2009.

Conclusión: el Consejo Académico se da por enterado.

➤ **JOYNY RAQUEL TORRES GUTIÉRREZ**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Por medio del memorando No. 40.10.10-0968 del 14 de septiembre de 2009, informa que el Consejo de Facultad determinó aclarar la gestión realizada respecto a la solicitud de la estudiante Sandra Yadira Calderón Ortiz – Código: 191101099, lo cual fue requerido mediante memorando No. 20-00198. Aduce que, la estudiante debe hacer semestre de actualización, lo cual se confirmó en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 38 de 40

Conclusión: los miembros del Consejo Académico se dan por enterados.

➤ **NYDIA CARMEN CARRILLO**

Directora del Programa de Ingeniería Agronómica

OBED GARCÍA DURÁN

Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

A través del memorando No. 40.40.20.10.0521 del 17 de septiembre de 2009, solicitan aprobación para registrar extemporáneamente las notas definitivas de los estudiantes de X semestre del plan de estudios en créditos correspondientes al curso Práctica Profesional (111901) de régimen especial.

Conclusión: este Cuerpo Colegiado decide aplazar esta solicitud para la próxima sesión, con el fin de tratarla a la par con el segundo debate del proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007".

➤ **EDWIN FRANCISCO LACHARME NARVÁEZ**

Estudiante del Programa de Ingeniería de Sistemas

Código: 160000695

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002413 del 18 de septiembre de 2009, solicita el reingreso a la Universidad, ya que por motivos de fuerza mayor como lo fue un accidente de moto, por el cual duró incapacitado dos meses y no tenía los recursos económicos para matricularse después de dos años y medio de haber terminado los cursos correspondientes al Programa de Ingeniería de Sistemas.

Conclusión: este Consejo decide que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, no es posible autorizarle el reingreso.

En tales circunstancias, se le sugiere efectuar el proceso de matrícula como estudiante nuevo y posteriormente, solicitar la correspondiente homologación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 39 de 40

- **DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ**
Secretaria técnica de acreditación

Por medio del memorando No. 40.90.0458.09 del 14 de septiembre de 2009, remite el reporte de asistencia a las jornadas de capacitación, para efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto como subsidiario al de reposición, por el docente HUGO GERMÁN CAICEDO MORA.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden darse por enterados.

COPIAS:

PARA: Ing. Carmelita Ramírez Camacho, Profesional de Gestión Institucional – Responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control académico
DE: Dr. Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico
ASUNTO: Remite el oficio radicado bajo el No. 002412 del 18 de septiembre de 2009, con el fin de expedir la certificación solicitada por la egresada July Patricia Rodríguez del Programa de Ingeniería Electrónica.

PARA: Dr. Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico
DE: July Patricia Rodríguez, egresada del Programa de Ingeniería Electrónica
ASUNTO: Solicitud de constancia para que la escala de calificaciones de 0,00 a 5,00 pueda adaptarse a la de 0,00 a 10,00, mediante la multiplicación simple por el dígito dos (2).

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería presenta a los miembros del Consejo Académico la Resolución No. 6504 del 16 de septiembre de 2009, emitida por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa de Especialización en Instrumentación y Control Industrial de la Universidad de los Llanos para ser ofrecido en la ciudad de Villavicencio – Meta”. Dicha Resolución hace parte integral de la presente acta y se encuentra radicada en la Secretaria General.

Conclusión: los miembros del Consejo se sienten congratulados y se dan por enterados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 035/21 de septiembre de 2009

Pág. 40 de 40

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas solicita a la Oficina Asesora de Planeación ayuda y asesoría para los Decanos frente a las necesidades y proyecciones de las unidades académicas, respecto a la compra de equipos, materiales, construcción, demolición, etc., dado que no cuentan con la experiencia sobre estos temas.

Conclusión: el Vicerrector Académico se compromete a convocar una reunión con los Decanos y la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de definir las directrices para avanzar en el anteproyecto de Presupuesto.

La reunión culmina siendo las 5:15 p.m. y se programa la próxima sesión para el día lunes 28 de septiembre, a las 2:30 p.m.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 036 realizada el día 5 de octubre de 2009, presidida y secretariada por:

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro